



*Historia Bethlehemetica,*

2 para el curso de sus dependencias, eran en Madrid recios golpes de contradicción. La prueba de esta fortuna queda bien hecha en todos los passados sucesos; y ahora tiene evidente su confirmación: porque aviendo llegado à Madrid Fray Rodrigo el mismo año de 87, en que se confirmaron con summo júbilo de su corazón las Constituciones, se detuvo el passo à el corriente de su gozo en aquella Real Curia. Luego que llegó à ella presentó vn Memorial en el Real Consejo de Indias, en que hizo notorios los terminos, que avia corrido en la Romana Curia su dependencia, como ya por escrito la avia hecho: y solo propuso de nuevo el motivo, que avia tenido, para admitir la resolución, que se avia tomado contraria en parte à lo establecido por el mismo Consejo. Este fue, que aviendo prevenido los reparos, que avia hecho la Congregación de Cardenales sobre los puntos, que despues se alteraron en las Constituciones; avia esperado mas de dos años nuevo Real orden, para proseguir, ò desamparar este negocio, ò para admitir la confirmación de los Estatutos con alguna oposición à lo determinado por el Consejo. Viéndose pues sin el logro de sus esperanzas, que avia alentado en el referido tiempo entre graves penurias, y calamidades; porque ni à él, ni à el Embaxador de su Magestad, que esperaba lo

2 mismo, se les avia hecho respuesta de sus representaciones; dexò el expediente de el negocio à el arbitrio de la Sagrada Congregación, y el Summo Pontifice. Por esta razon protestaba en el Memorial, aver admitido la confirmación de las Constituciones, que de *motu proprio* avia dado su Santidad en la forma, que à el presente tenían: y suplicaba, que se permitiese el uso de los Estatutos, respecto de que para la dicha determinación Pontificia no solo no avia tenido leve influencia; sino que avia rogado siempre à su Santidad, que el despacho de su pretension fuese conforme à las determinaciones de el Consejo.

De este Memorial mandaron los Señores, que se diese traslado à el Fiscal, para que sobre el contenido dixesse su sentir: y para cuyo efecto estava muy de ante mano prevenido. Los Breves Pontificios, cuyo passo solicitaba Fray Rodrigo, y de que avia remitido copias à el Consejo Don Francisco Bernardo de Quiros, se le avian entregado à este Ministro con las Constituciones formadas por Don Luis Zerdeño: y aviendo examinado de espacio la poca conformidad, que tenían las Constituciones aprobadas en Roma con las aprobadas en el Consejo, diò en esta ocasion poco favorable su respuesta à el presentado Memorial de Fray Rodrigo. No consta, que en virtud de la respuesta de el

*Libro III. Capitulo I.*

3 el Fiscal decretasse cosa alguna el supremo Senado: pero teniendo Fray Rodrigo noticia de averse respondido; y sospechando poco propicia la respuesta, pidió, que se le hiziese saber, ò se le diese de ella vna copia, para que teniendola à la vista con su Abogado, se le pudiesse dar satisfacción en lo que necesitasse. No tuvo efecto esta suplica, y se le negò la respuesta, que pedia: mas, aunque esta adversidad le diò mucho que sentir, continuò con singular esfuerzo su pretension. A este intento presentó el dia 15 de Marzo de el año de 1688 otro Memorial à el Real Consejo; representando, que la causa de perseverar en su empeño era el passo de los Breves, y que este era el assunto de mas importancia, que hasta entonces se le avia ofrecido. Justificò en este Memorial la suplica antecedente, diciendo: que aunque su pretendido era materia de gobierno, debia darsele la copia, que pedia de la respuesta de el Fiscal: pues aun en este Tribunal permite la Real justificación, que los interesados hagan sus defensas. Apoyò poderosamente este estilo, con lo mismo, que los años passados se avia practicado en su dependencia; permitiendole, que en el ajuste de las Constituciones se hallasse presente su Abogado, para que pudiesse proponer lo mas conveniente à el gobierno de su Instituto; y oponerse à lo que re-

conociesse perjudicial. Con el derecho, que le daban estos justificados exemplares, instò, en que se le diese la copia de la respuesta de el Señor Fiscal à su Memorial primero; protestando, que de negarsele absolutamente, se le seguiria grave desconuelo; y interponiendo suplica en caso necesario de qualquiera resolución contraria, que se tomasse. En vista de la referida representación mandò el Consejo Real, que el Relator de esta causa, acompañado de el Fiscal llevasse todos los papeles pertenecientes à esta materia: y aviendolos examinado, acordaron aquellos Señores, q se suspendiese el passo à los Breves, y se suplicasse de ellos à el Summo Pontifice. Determinaron para este efecto, que Don Luis Zerdeño, y el Señor Fiscal Don Joseph de Ortega formassen vna instrucción, para remitirla à el Embaxador à Roma; representando en ella los inconvenientes, que se reconocian en las Bulas expedidas, y las cosas, que serian mas oportunas; para que el piadoso Instituto Bethlehemitico se continuasse, y mantuviese; y no careciesen los Naturales, ni los Indios de el gran beneficio, que experimentaban en los Hospitales de esta Religión. Hizieron estos dos sujetos la instrucción: como el Real Consejo ordenaba; expresando en ella por el mismo superior mandato lo importante, que se-